



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2022-A-MDP

Poroy, 24 de febrero del año 2022.

VISTOS:

Ley N° 27783; la Ley N° 27867; la Resolución Ministerial N° 776-2019 MTC/01; la Ley N° 27658 de fecha 17 de Enero del año 2002; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 031-2006-PCM; el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM; la Resolución Ejecutiva Regional N° 1478-2013-GR-CUSCO/PR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2014-GR-CUSCO/PR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 2222-2014-GR-CUSCO/PR; la Ordenanza Regional N° 144-2018-CR/GRC-CUSCO; el Informe N° 128-2019-GR-CUSCO-DRTCC/DICO; La Agenda Digital para el Perú 2021-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 188° modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización y entre otros, fija las competencias de los tres niveles de gobierno, los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales, así como los principios, objetivos y diferentes aspectos generales de la descentralización y la ejecución de esta.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones sectoriales que corresponde ejercer a los gobiernos regionales, entre ellas las de transportes y de telecomunicaciones (artículos 56° y 57°), que les deben ser transferidas por el gobierno nacional, conjuntamente con los recursos asociados para su ejecución. En este contexto y lo establecido en el artículo 83° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha preparado el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2019 — Sectores Transportes y Comunicaciones, documento formulado de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; que está conformado por dos partes: I. Plan Anual de Transferencia 2019 — Sector Transportes y II. Plan Anual de Transferencia 2019 — Sector Comunicaciones, en concordancia con sus competencias diferenciadas, pero integradas en un solo Ministerio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 776-2019 MTC/01 de fecha 13 de Setiembre de 2019, se Resuelve; Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2019 - Sectores Transportes y Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Disponiéndose además que los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, involucrados, cumplan con implementar las acciones establecidas en el Plan aprobado.

Que, a partir de junio de 2001 el Estado Peruano ha venido recogiendo iniciativas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de distintas instituciones, el sector privado y la sociedad civil, lo que motivó una imperativa coordinación entre los diferentes agentes para unir esfuerzos con el propósito de optimizar recursos con miras a adoptar un Plan de desarrollo de la Sociedad de la Información.

Que, mediante Ley N° 27658 de fecha 17 de Enero del año 2002, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano.

Que, la primera Agenda Digital Peruana y el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información ha sido aprobada mediante Decreto Supremo N° 031-2006-PCM el 20 de junio de 2006, contiene lineamientos, objetivos y estrategias sobre la aplicación de las TIC en los diversos sectores de la sociedad peruana, como infraestructura de comunicaciones, desarrollo de capacidades humanas, programas sociales, sectores de servicios de producción,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

gobierno electrónico y relaciones internacionales; y que esta Agenda tiene carácter de mandatario para los titulares de los sectores y entidades de la administración pública.

Que, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información y la Agenda Digital Peruana 2.0 aprobada mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, definen una visión de desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el Perú, a ser implementada a través de ocho objetivos, con sus respectivas estrategias.

Que, estos objetivos constituyen el marco de acción de políticas que, a través del uso de las TIC, buscan promover el acceso, el desarrollo de capacidades y los mejores servicios a través de la utilización de las nuevas tecnologías; impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico e incrementar la productividad, la competitividad y la innovación; desarrollar la industria de la información y las comunicaciones; y, por último, promover una administración pública de calidad orientada a la persona.

Que, en este marco, el Gobierno Regional Cusco inicia en el año 2013 un conjunto de acciones para elaborar la Agenda Digital de la Región Cusco, con una estrategia que busca situar las TIC ya no como una necesidad sino como una oportunidad, que deben ser incorporadas de forma eficiente en las actividades diarias de todas y cada una de las entidades de la administración pública, la actividad empresarial y, sobre todo, en la actividad del día a día de la ciudadanía de la región, para con ello alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.

Que, del mismo modo, se busca que los compromisos y prioridades de los actores locales y regionales se conviertan en una expresión del acuerdo y el consenso para el uso eficiente de las TIC, como una obligación que tiene el Estado frente a las personas como elemento transversal en la definición de políticas relacionadas con la gobernabilidad democrática, la transparencia, la identidad e inclusión digital, y el desarrollo equitativo y sostenible.

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1478-2013-GR-CUSCO/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2014-GR-CUSCO/PR este último de fecha 11 de Abril del 2014 se Aprueba la Conformación y Modificación del Comité Promotor de la Agenda Digital de la Región Cusco, con la finalidad de cumplir con las siguientes funciones: 1. Rol promotor de la Agenda Digital. 2. Aportar en los enfoques que deberían respaldar la Agenda. ¿Por qué es importante contar con la Agenda? 3. Apoyar en la metodología y la estructura. 4. Ser el espacio representativo. 5. Aportar en recursos que faciliten el desarrollo de la Agenda. 6. Facilitación de talleres, búsqueda de mecanismos para la Agenda. 7. Facilitación de los talleres y encuentros necesarios para la Agenda. 8. Diseñar las fases participativas de la Agenda. 9. Impulsar el Consejo Regional de Tecnologías de Información y Comunicación (CORTIC) de la Región Cusco. 10. Revisar las versiones preliminares de la Agenda y emitir conformidad para la redacción final. La Agenda Digital de la Región Cusco considera el uso eficiente de las TIC para acercar el Estado a la persona y fomentar su participación en la toma de decisiones públicas, a la vez que se mejoran los servicios y la información que se brindan a la sociedad.

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2222-2014-GR-CUSCO/PR de fecha 29 de Diciembre del 2014 se Aprueba la Agenda Digital de la Región Cusco, que en un anillado con setenta y cinco folios forman parte de la Resolución Ejecutiva Regional, disponiéndose la Publicación de la Agenda Digital de la Región Cusco en Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Cusco. Agenda Digital de la Región Cusco proyectada con el uso de la TIC para todos y todas 2014-2018.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 144-2018-CR/GRC-CUSCO se crea el Concejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Región Cusco – CORTIC cuyo Objeto es realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los objetivos y estrategias de la Agenda Digital de la Región Cusco.

Que, se programó para el 16 de Setiembre del 2019 la Instalación del Concejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Región Cusco – CORTIC, fecha en la se sociabilizara el Proyecto del Reglamento Interno del Concejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; evento que se realizara en el Auditorio del Gobierno Regional a horas 15.00.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de agosto del 2020 se ha aprobado el Reglamento Interno del Concejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Cusco.

Que, el día 09 de febrero del 2022 se da inicio a la primera sesión ordinaria del CORTIC, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno; actuando como Secretaria Técnica la OFICINA FUNCIONAL DE INFORMATICA de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco.

Que, se hace necesario actualizar la DESIGNACION de un Representante TITULAR y ALTERNO ante el CONCEJO REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL CUSCO – CORTIC año 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° y 20° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Representante TITULAR y ALTERNO ante el CONCEJO REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL CUSCO - CORTIC:

- | | | | |
|------------|--------------------------------|-----------------|--|
| a) TITULAR | HUBERT QUISOCALA RAMOS | DNI N° 02429207 | huqaira1@hotmail.com |
| b) ALTERNO | REMI RONALD CODORI INQUILLTUPA | DNIN°46557305 | ronaldcondorii@hotmail.com |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al CONCEJO REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL CUSCO – CORTIC.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados, así como a las instancias internas de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY


Ing. Francisco Tóccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Secretaría General
Informática
CORTIC.